

COPIA

03

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

1

1 . CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
2 COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A. /

3

4 CAPITAL SUSCRITO: s/. 35 000 000

5

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
7 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de
8 octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, doctor
9 Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón
10 Loja, comparecen los señores: Ingeniero ¹MIGUEL ANGEL HIDALGO
11 GUTIERREZ, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
12 ²MAXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIERREZ, casado, domiciliado en la
13 ciudad de Quito; ³MANUEL BENJAMIN HIDALGO GUTIERREZ, casado,
14 domiciliado en la ciudad de Loja; ⁴GONZALO ENRIQUE HIDALGO
15 GUTIERREZ, casado, domiciliado en la ciudad de Quito; ⁵MELVA
16 LUCIA HIDALGO GUTIERREZ, divorciada, domiciliada en la ciudad
17 de Quito; ⁶MARIA OLIVIA HIDALGO GUTIERREZ, divorciada, con
18 domicilio en la ciudad de Quito; y, ⁷ENITH MARCELA HIDALGO
19 GUTIERREZ, casada, domiciliada en la ciudad de Loja; los
20 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces
21 según derecho, portadores de sus respectivas cédulas y
22 certificados de votación, domiciliados en los lugares
23 indicados, más quienes tienen su domicilio fuera de la ciudad
24 de Loja se encuentran de paso por esta ciudad, a quienes de
25 conocer doy fe, y, me solicitan que eleve a la calidad de
26 escritura pública la minuta que me presentan la misma que es
27 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
28 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una que

CI



1 contiene la constitución de la Compañía Anónima
2 COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A., / de acuerdo a las
3 estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA:
4 (COMPARECIENTES).- Concurren al otorgamiento de esta escritura
5 los señores: Ingeniero MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ, / casado,
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; MAXIMO ALBERTO HIDALGO
7 GUTIERREZ, / casado, domiciliado en la ciudad de Quito; MANUEL
8 BENJAMIN HIDALGO GUTIERREZ, / casado, domiciliado en la ciudad
9 de Loja; GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ, / casado,
10 domiciliado en la ciudad de Quito; MELVA LUCIA HIDALGO
11 GUTIERREZ, / divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito;
12 MARIA OLIVIA HIDALGO GUTIERREZ, / divorciada, con domicilio en
13 la ciudad de Quito; y, ENITH MARCELA HIDALGO GUTIERREZ, /
14 casada, domiciliada en la ciudad de Loja. Todos los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
16 edad, con capacidad para contratar y obligarse, y comparecen
17 por sus propios derechos.- SEGUNDA: Los comparecientes
18 convienen en constituir la Compañía Anónima COMERCIALIZADORA
19 AZUCOMERC S.A., / que se registrará por las leyes del Ecuador y el
20 siguiente Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
21 "COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A." / .- CAPITULO UNO.-
22 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.-
23 Artículo Primero. / DENOMINACION.- La Compañía se denominará
24 "Comercializadora Azucomerc S.A." /.- Artículo Segundo. /
25 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es el Cantón Catamayo,
26 Provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá
27 establecer sucursales, oficinas o representaciones dentro o
28 fuera del País.- Artículo Tercero. / NACIONALIDAD.- La Compañía

1 es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en
2 el Ecuador y a los presentes Estatutos.- Artículo Cuarto.✓

3 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
4 años, constados a partir de la fecha de inscripción de la
5 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo
6 estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a Ley.-

7 Artículo Quinto.✓ OBJETO.- Desarrollará las siguientes
8 actividades: compra y venta al por mayor y menor de productos
9 agrícolas, pecuarios, y agroindustriales, como azúcar,
10 alcohol, melaza y otros subproductos derivados de la Caña de
11 azúcar. En lo que a pecuarios se refiere, será su área
12 principal, la importación, cría y comercialización de ganado
13 caballar fino de pura sangre con registro de pedegree ante el
14 organismo nacional o internacional competente. Podrá prestar
15 servicios a otras personas naturales o jurídicas inclusive a
16 través de mano de obra calificada o no. La Compañía podrá
17 realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios,
18 ejecutar actos y celebrar contratos civiles, mercantiles,
19 laborales, etcétera, que le permitan cumplir con su objeto
20 social. Podrá, en fin, realizar toda clase de actos u
21 operaciones y celebrar contratos que sean acordes con el
22 objeto principal o necesarios y convenientes para su
23 cumplimiento. La Compañía podrá adquirir acciones y
24 participaciones sociales, previa resolución de la Junta
25 General, asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos en
26 cuentas de participación.- CAPITULO DOS.- CAPITAL Y ACCIONES.-

27 Artículo Sexto.✓ CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene un
28 Capital Suscrito de Treinta y cinco millones de sucres (S/.



1 35'000,000) dividido en treinta y cinco mil acciones
2 ordinarias y nominativas de Un mil sucres de valor cada una,
3 numeradas del cero cero cero cero cero uno al cero treinta y
4 cinco mil (000001-035000).- Artículo Séptimo.- ACCIONES.- Las
5 acciones son indivisibles y conferirán a sus legítimos
6 titulares los derechos determinados en la Ley y en los
7 presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones,
8 los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a
9 tales acciones, previa designación de un procurador común,
10 hecha por los interesados o por Juez competente.- Artículo
11 Octavo.- TITULO DE ACCIONES.- Se considerarán como accionistas
12 de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el
13 Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se representarán
14 en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto
15 en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o
16 más acciones.- Artículo Noveno.- TALONARIO Y LIBRO DE
17 ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales
18 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
19 Entregado el título o el certificado provisional al
20 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
21 Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el
22 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
23 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
24 las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos
25 sobre las acciones.- Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.- Las
26 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su
27 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión
28 constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada

5

1 por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo
2 represente. Las transferencias del dominio de acciones no
3 surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino
4 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
5 Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de
6 acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente
7 General, mediante la entrega de una comunicación suscrita por
8 cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones
9 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer
10 la transferencia; o por entrega del título-acción en la que
11 conste la cesión respectiva. En este último caso, el título
12 será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del
13 adquirente o cesionario. Si las acciones que se transfieren
14 estuviesen inscritas en una bolsa de valores o inmovilizadas
15 en el depósito centralizado de compensación y liquidación de
16 valores, la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas
17 será efectuada por el depósito centralizado, con la sola
18 presentación del formulario de cesión firmado por la casa de
19 valores que actúa como agente; cumpliendo, además, los
20 mecanismos y obligaciones que se establezcan para tales
21 depósitos centralizados. Las comunicaciones de las que conste
22 la transferencia o el título anulado se archivarán en la
23 Compañía.- Artículo Undécimo. REPOSICION.- En los casos de
24 deterioro, destrucción o pérdida de certificados provisionales
25 o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del Accionista
26 registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título
27 de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días
28 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el



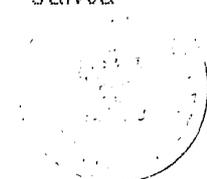
1 domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos
2 treinta días desde la última publicación podrá pedirse el
3 certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que
4 demande la reposición serán de cuenta del accionista que la
5 solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los
6 derechos correspondientes a tales instrumentos.- Artículo
7 Duodécimo. / OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos
8 relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de
9 ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los
10 títulos de acción que no estuviesen previstos por los
11 presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de
12 Compañías.- CAPITULO TRES.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y
13 OBLIGACIONES.- Artículo Décimo Tercero / ACCIONISTAS.- Se
14 considerarán como accionistas de la Compañía a quienes consten
15 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas
16 de aquella.- Artículo Décimo Cuarto / DERECHOS Y OBLIGACIONES
17 DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tendrán los derechos y
18 obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley
19 de compañías, y los que se señalan expresamente en los
20 presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la
21 compañía.- CAPITULO CUATRO. / GOBIERNO, ADMINISTRACION y
22 FISCALIZACION.- Artículo Décimo Quinto / GOBIERNO.- La
23 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas,
24 con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos
25 y la ley.- Artículo Décimo Sexto. / DIRECCION Y
26 ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía estará a
27 cargo del Directorio, del Presidente del Gerente General, y
28 del Subgerente, en la forma prevista en estos Estatutos.-

1 Artículo Décimo Séptimo. FISCALIZACION.- La fiscalización
2 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su
3 respectivo Suplente.- CAPITULO CINCO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
4 ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Octavo. INTEGRACION Y
5 FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas,
6 constituida por la reunión de accionistas debidamente
7 convocados, constituye el Organo Supremo de la Compañía y
8 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
9 los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
10 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
11 conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Artículo
12 Décimo Noveno. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete
13 específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al
14 Presidente, Directores, Gerente General, Subgerente y
15 Comisario de la Compañía de conformidad con la ley, y fijar
16 sus retribuciones; b) Conocer el balance, las cuentas de
17 pérdidas y ganancias, el informe de administración y de
18 fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c)
19 Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos
20 y disminución de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
21 transformación y disolución anticipada; cambios de
22 denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución
23 que altere cláusulas del contrato social o normas de los
24 Estatutos y que deban ser registrados conforme a Ley; e)
25 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes
26 beneficiarias; así como la emisión de obligaciones, conforme a
27 Ley; f) Autorizar al Gerente General la compra y la
28 enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de



1 gravámenes sobre ellos; g) Dictar, aprobar y reformar los
2 reglamentos internos de la Compañía; y, h) Ejercer las demás
3 atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que
4 no pueden ser delegados a otro Organó o personero de la
5 Compañía.- Artículo Vigésimo. / CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
6 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las
7 primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de
8 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico para conocer los asuntos especificados en los
10 literales a), b) y c) del artículo precedente, además de
11 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la
12 convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la
13 suspensión y sanción de los administradores y más miembros de
14 los organismos de administración creados por el Estatuto, así
15 como la remoción y sanción del Comisario, aun cuando el asunto
16 no figurase en el orden del día.- Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas y en
18 ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la
19 convocatoria.- Artículo Vigésimo Primero. / REQUISITOS.- Las
20 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse
21 en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el
22 Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos. Para convocar,
23 instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales,
24 reglamentarios y estatutarios correspondientes.- Artículo
25 Vigésimo Segundo. / CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas
26 generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente,
27 el Comisario, o la Superintendencia de Compañías, conforme a
28 las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Vigésimo

1 Tercero. ~~FORMA DE CONVOCAR.~~ - Las Juntas Generales serán
2 convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa, en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
5 lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo, no
6 se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni
7 el de la reunión, y serán hábiles, para el efecto, todos los
8 días. - Artículo Vigésimo Cuarto. ~~JUNTAS GENERALES~~
9 UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos
10 anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse
11 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
12 sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o
14 representados, los titulares de la totalidad de las acciones
15 de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente
16 celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los
17 asistentes, bajo la sanción de nulidad. Cualquiera de los
18 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre
19 los que no se considere suficientemente informado, por lo que
20 solo se deliberará y resolverá los puntos que se hubiese
21 acordado unánimemente tratar. - Artículo Vigésimo Quinto. ~~QUORUM~~
22 DE INSTALACION. - Para que la Junta General de Accionistas
23 reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente
24 instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo
25 menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
26 se instalará con el número de accionistas, presentes o
27 representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida. -
28 Artículo Vigésimo Sexto. ~~QUORUM ESPECIAL.~~ - Cuando la Junta



1 General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los
2 asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Décimo
3 Noveno, el quórum requerido en primera convocatoria será el
4 mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda
5 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la
6 tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria,
7 la junta se constituirá con la representación de cualquier
8 cantidad de capital pagado.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
9 MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales
10 serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo
13 Vigésimo Octavo.- DIRECCION.- Las sesiones de la junta General
14 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de
15 él, por el Accionista designado por la Junta. Actuará como
16 Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que
17 la Junta determine.- Artículo Vigésimo Noveno.-
18 PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la Junta
19 General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con
20 indicación de las acciones que represente, su valor y número
21 de votos que les correspondan, según conste en el Libro de
22 Acciones y Accionistas.- Artículo Trigésimo.- ACTAS.- Las
23 actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente
24 y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que
25 deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas
26 contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la
27 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas
28 constarán en archivos adecuados, llevadas en hojas escritas a

1 máquina o en sistemas computarizado, debidamente foliadas y
2 escritas en el anverso y reverso.- Artículo Trigésimo
3 Primero.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un Expediente
4 que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la
5 publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos
6 exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de
7 las comunicaciones dirigida al Comisario convocándole a la
8 junta; d) La lista de los asistentes con la constancia de las
9 acciones que representa, el valor pagado por ellas, y los
10 votos que les corresponda; e) Los poderes y cartas presentadas
11 para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubiesen
12 sido conocidos por la Junta; y, g) Copia del acta suscrita por
13 el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es
14 fiel copia de su original. En todo lo no previsto en este
15 Capítulo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
16 Juntas Generales de socios o accionistas de las Compañías de
17 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones
18 y de Economía Mixta, emitido por la Superintendencia de
19 Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.- OBLIGATORIEDAD DE LAS
20 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas
21 con sujeción a la Ley y a estos Estatutos, son obligatorias
22 para los administradores y los accionistas, inclusive para los
23 no asistentes o los que votasen en contra, sin perjuicio de la
24 facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la
25 Ley.- CAPITULO SEIS.- DEL DIRECTORIO.- Artículo Trigésimo
26 Tercero.- INTEGRACION.- El Directorio de la Compañía estará
27 formado por el Presidente y dos Directores Principales
28 nombrados por la Junta General, los mismos que no



1 necesariamente serán accionistas. Los Directores principales
2 tendrán sus respectivos suplentes, quienes, a falta de
3 aquellos, serán llamados en el orden de su nombramiento. El
4 Gerente General será el Secretario del mismo y participará con
5 voz informativa únicamente; si faltase el Gerente, actuará
6 como Secretario la persona que designe el Directorio, en cada
7 caso. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo
8 ser indefinidamente reelegidos.- Artículo Trigésimo Cuarto.-

9 SESION DEL DIRECTORIO.- El directorio sesionará por lo menos
10 una vez cada cuatro meses, en la fecha que señale el
11 Presidente por iniciativa propia o por pedido de uno de los
12 Directores principales o del Gerente general. Podrá además
13 sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo y lugar del
14 territorio nacional cuando fuere convocado. La convocatoria a
15 este Organismo de la Administración, se realizará mediante
16 comunicación escrita dirigida individualmente a cada
17 integrante con por lo menos dos días de anticipación a la
18 fecha de la reunión.- Artículo Trigésimo Quinto.-

19 MAYORIA.- Para que el Directorio pueda reunirse legalmente,
20 bastará que estén presentes dos miembros, por lo menos. Las
21 resoluciones se adoptarán por simple mayoría. De cada sesión
22 se levantará una acta que será firmada por el Presidente y por
23 el Secretario actuante. Artículo Trigésimo Sexto.-

24 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, a más de las
25 establecidas en la ley y en estos estatutos, las siguientes:
26 a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía,
27 estableciendo la política financiera, administrativa y
28 económica de la misma; b) Resolver el establecimiento de

1 Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras
2 ciudades de la República y del Exterior; c) Autorizar la
3 Gerente General la celebración de actos y contratos, dentro de
4 los montos fijados anualmente al Directorio por la Junta
5 General; d) Presentar a la Junta General propuestas sobre el
6 reparto de utilidades, del fondo de reserva, acumulación,
7 amortización, y en general sobre los aspectos relacionados con
8 la buena marcha de la Compañía; e) Aprobar las políticas de
9 comercialización de la Compañía; f) Aprobar las normas y
10 procedimientos internos de la compañía; g) Autorizar la
11 contratación y fijar las remuneraciones de los Jefes o
12 Gerentes de Areas; h) Conceder licencia al Presidente, Gerente
13 General y Subgerente de la Compañía hasta por treinta días; e,
14 i) Todas aquellas previstas en la Ley y los Reglamentos.-

15 **CAPITULO SIETE.** DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y
16 SUBGERENTE.- Artículo Trigésimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.- El
17 Presidente de la Compañía será designado por la Junta General
18 entre o fuera de los accionistas de la Compañía. Durará un año
19 en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente
20 reelegido.- Artículo Trigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL
21 PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente: a) Presidir la
22 Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir en
23 unión del Gerente General los certificados provisionales y
24 títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta
25 General y el Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las
26 disposiciones de los presentes estatutos y las que provengan
27 de la junta general o del directorio; d) Disponer la
28 fiscalización de los negocios y de la contabilidad de la



1 Compañía cuando creyere conveniente; e) Suscribir el
2 nombramiento del Gerente y ^{General} conferir certificaciones sobre el
3 mismo; y, f) Las demás atribuciones que le fuesen asignadas
4 por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.-
5 Artículo Trigésimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
6 General será nombrado por la Junta General, para periodos de
7 dos años, pudiendo ser reelégido indefinidamente. Podrá ser
8 accionista o no de la Compañía.- Artículo Cuadragésimo.-
9 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá
10 las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la
11 Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los
12 actos de administración y responder por todos los valores
13 entregados a su custodia, observando en todo caso las
14 limitaciones previstas en los presentes estatutos y la ley; c)
15 Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, así como
16 señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden
17 laboral todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y
18 contratos de la Compañía dentro de los montos fijados al
19 Gerente General por la Junta General de accionistas; e)
20 Aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir y cancelar
21 letras de cambios, pagarés y más títulos de crédito. Abrir y
22 cerrar cuentas bancarias dentro o fuera del País, hacer
23 depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos
24 depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
25 forma que estime conveniente, y en general actuar en el
26 movimiento bancario de la Compañía; f) Presentar al
27 Directorio, treinta días antes de la finalización del
28 ejercicio económico, el presupuesto que regirá para el año

1 siguiente; g) Presentar a la Junta General de Accionistas el
2 informe de Gerencia, el balance que refleje la situación
3 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y
4 la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de
5 sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo
6 ejercicio económico; h) Llevar los Libros sociales de la
7 Compañía de acuerdo con la Ley, y cuidar del archivo y
8 correspondencia de ella; i) Actuar de Secretario de la Junta
9 General y del Directorio y suscribir conjuntamente con el
10 Presidente, las actas que se elabore de las reuniones de esos
11 Organismos, así como los certificados provisionales y títulos
12 de acciones; j) Suscribir el nombramiento del Presidente de la
13 Compañía y conferir certificaciones sobre el mismo; y, k)
14 Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los
15 presentes Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de los
16 organismos de la Compañía o las que le competen como
17 administrador y representante de la Compañía.- Artículo
18 Cuadragésimo Primero. DEL SUBGERENTE.- El Subgerente será
19 nombrado por la Junta General de Accionistas, para periodos de
20 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; podrá ser
21 accionista o no de la Compañía.- Artículo Cuadragésimo
22 Segundo.- Atribuciones del Subgerente.- El Subgerente actuará
23 como colaborador directo y permanente del Gerente General, a
24 quien subrogará en todos los casos de ausencia, falta o
25 impedimento, con las atribuciones y facultades que estos
26 Estatutos conceden a dicho funcionario.- CAPITULO OCHO.
27 REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo Cuadragésimo
28 Tercero.- REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento



1 Presidente, lo subrogarán los Directores en el orden de sus
2 nombramientos. Al Gerente General, lo reemplazará el
3 Subgerente. Los Directores principales serán reemplazados por
4 los Suplentes, según el orden de sus nombramientos. Cuando la
5 ausencia o impedimento den lugar a la actuación del
6 reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del
7 reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando
8 se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular
9 o funcionario principal, el sustituto previsto en los
10 Estatutos, continuará en esas funciones hasta cuando el
11 organismo correspondiente designe titular.- Artículo
12 Cuadragésimo Cuarto.- FUNCIONES PRORROGADAS.- Los funcionarios
13 de la Compañía: Presidente, Directores, Gerente General y
14 Subgerente, continuarán en el ejercicio de sus funciones aun
15 cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiese
16 expirado y hasta cuando fuesen reemplazados. Exclúyese de este
17 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario
18 terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-
19 CAPITULO NUEVE.- FISCALIZACION.- Artículo Cuadragésimo
20 Quinto.- DESIGNACION.- La Junta General de Accionistas
21 designará anualmente un Comisario principal, con su respectivo
22 suplente, observando las disposiciones que para el efecto
23 emita la Superintendencia de Compañías, los que podrán ser
24 indefinidamente reelegidos.- Artículo Cuadragésimo Sexto.-
25 ATRIBUCIONES.- Es atribución y obligación del Comisario,
26 fiscalizar en todas sus partes la administración de la
27 Compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los
28 requisitos legales sino también a las normas de una buena

1 administración. Tendrá los deberes, atribuciones y
2 prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta
3 General podrá determinar atribuciones y obligaciones
4 especiales para el Comisario.- **CAPITULO DIEZ.-** REGIMEN
5 ECONOMICO.- Artículo Cuadragésimo Séptimo.- **CONTABILIDAD.-** La
6 Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las
7 normas legales y reglamentarias pertinentes, así como con los
8 instructivos que emita la Superintendencia e Compañías.-
9 Artículo Cuadragésimo Octavo.- **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
10 Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal
11 tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no
12 menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor
13 equivalente al cincuenta por ciento del capital de la
14 Compañía. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por
15 cualquier causa fuere disminuido.- **CAPITULO ONCE.-** DISOLUCION
16 Y LIQUIDACION.- Artículo Cuadragésimo Noveno.- **DISOLUCION.-** La
17 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
18 establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución
19 de la Junta General de Accionistas validamente adoptada.-
20 Artículo Quincuagésimo.- **LIQUIDACION.-** Para efectos de la
21 liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
22 Reglamentos y Resoluciones pertinentes. En caso de
23 liquidación, actuará como liquidador el Gerente General de la
24 Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
25 expresamente lo contrario.- **CAPITULO DOCE.-** DISPOSICION
26 GENERAL: Artículo Quincuagésimo Primero.- **DISPOSICION**
27 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a
28 lo dispuesto en la Ley de Compañías, Resoluciones dictadas por



1 la Superintendencia de Compañías, así como a los Reglamentos
2 que legalmente adopte la Junta General de Accionistas.-
3 **DECLARACIONES.**- UNO.- El capital con que se constituye la
4 Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la
5 siguiente forma: todos y cada uno de los accionistas
6 fundadores nombrados en la cláusula primera de este Contrato
7 suscriben cinco mil acciones de un mil sucres cada una, dando
8 un total de cinco millones de sucres por cada accionista. El
9 pago en numerario de todos los accionistas consta de la
10 papeleta de depósito en la "Cuenta de Integración de Capital"
11 de la Compañía que se agrega a esta escritura.- DOS.- Los
12 accionistas fundadores de la Compañía autorizan al Ingeniero
13 Harold Steve Brown Hidalgo para que realice los trámites
14 necesarios a fin de conseguir la aprobación de la escritura
15 constitutiva de la Compañía y su inscripción en el Registro
16 Mercantil, la afiliación ante la Cámara de Comercio de Loja,
17 así como para que convoque a reunión de Junta General de
18 Accionistas, Organismo que adoptará las pertinentes
19 resoluciones a efectos de iniciar la gestión operativa de la
20 Compañía. Usted, señor Notario, se dignará adicionar las
21 cláusulas de rigor necesarias para la perfecta validez de esta
22 escritura, así como lo documentos habilitantes que forman
23 parte de la misma. Atentamente, (firma) Doctor Dionicio Pardo
24 Rojas - ABOGADO.- x-x-x-x-x-x-x-x Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el
26 presente instrumento público, yo el Notario lo leí
27 íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican
28 en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario

BANCO DE GUAYAQUIL

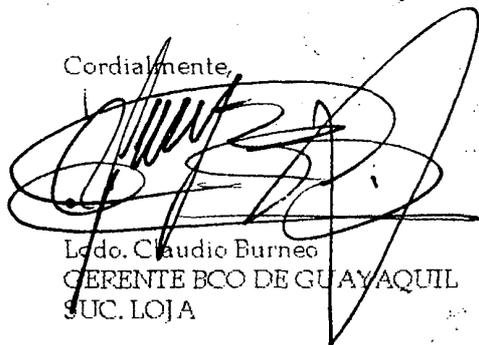
Loja, Octubre 20 de 1999

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, "COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.", el valor de S/35'000.000,00 (treinta y cinco millones de sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ / | S/5.000.000,00 |
| MAXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIERREZ / | 5'000.000,00 |
| MANUEL BENJAMIN HIDALGO GUTIERREZ / | 5'000.000,00 |
| GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ / | 5'000.000,00 |
| MELVA LUCIA HIDALGO GUTIERREZ / | 5'000.000,00 |
| MARIA OLIVIA HIDALGO GUTIERREZ / | 5'000.000,00 |
| ENITH MARCELA HIDALGO DE EGUIGUREN / | 5'000.000,00 |
| TOTAL | S/ 35'000.000,00 |

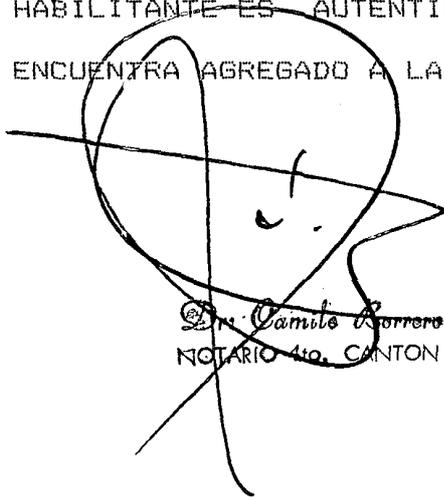
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Ldo. Claudio Burneo
GERENTE BCO DE GUAYAQUIL
SUC. LOJA



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. ADEMAS, DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ES AUTENTICA Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA AGREGADO A LA ESCRITURA MATRIZ.

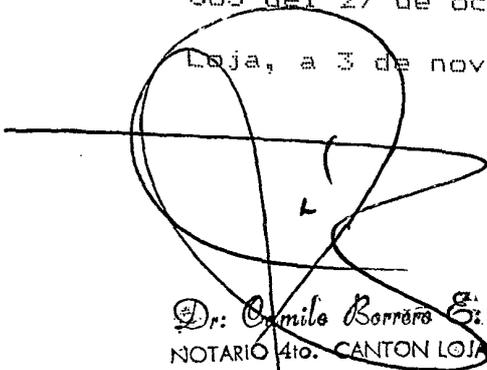


Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañias de Cuenca en el artículo segundo de su Resolución número 99-3-1-1-383 del 27 de octubre de 1999.-

Loja, a 3 de noviembre de 1999.



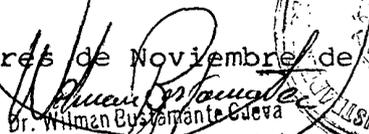
Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



CERTIFICADO:

Queda inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A., en el - Registro Mercantil del año de 1999 bajo el número DOS (2) repertorio número CIENTO DIECIOCHO (118).-

Catamayo, tres de Noviembre de 1999



Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad
Cantón Catamayo - Loja

